

Año

Panamá, R. de Panamá martes 07 de mayo de 2024

N° 30025

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 1322-AL  
(De jueves 04 de abril de 2024)

QUE ORDENA EL CIERRE ABSOLUTO DEL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO COLEGIO BILINGÜE BUENA COSECHA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTO JOSÉ DOMINGO ESPINAR, EL CRISOL, BARRIADA LA PULIDA NO.1, CALLE 1ERA, CASA 15-B.

Resuelto N° 1355-AL  
(De jueves 04 de abril de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Resuelto N° 1486-AL  
(De viernes 19 de abril de 2024)

QUE INSTITUYE EL PAGO A LOS DOCENTES QUE REALIZAN TUTORÍAS A ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DIRECTA GUBERNAMENTAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE PERSONAS ADOLESCENTES TRABAJADORAS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 172  
(De miércoles 24 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NO.892 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR LA CUAL SE HACE LA EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE MOLÉCULAS DE LA LISTA NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y ESPECIALIZADOS, APROBADA EN LA RESOLUCIÓN NO.834 DE 16 DE AGOSTO DE 2017.

Resolución N° 01  
(De miércoles 24 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE MANTIENE COMO ESCRITO EL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN BÁSICO EN MEDICINA PARA EL 08 DE JUNIO DE 2024 Y ESTABLECEN EL CAMBIO EN LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN BÁSICO EN MEDICINA DE ESCRITO A DIGITAL A PARTIR DEL EXAMEN DE AGOSTO DE 2024.

### AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución N° JD-16  
(De miércoles 30 de agosto de 2023)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN JD-36 DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR LA CUAL SE OTORGA UNA EXENCIÓN PARA LA MAQUINARIA AGRÍCOLA EN EL PAGO DEL COSTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO VEHICULAR, PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN JD-NO.03 DE 25 DE ENERO



DE 2007, POR UN PERIODO DE TRES (3) MESES.

---

### **CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ**

Resolución N° 008-2024  
(De martes 16 de abril de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A PRESENTAR EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ PARA EL AÑO 2025.

---

Resolución N° 009-2024  
(De martes 16 de abril de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COORDINACIÓN REGIONAL CENTRAL Y LA COORDINACIÓN REGIONAL OCCIDENTE DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ.

---

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdo N° 174-2024  
(De martes 26 de marzo de 2024)

POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL, EL CUARTO TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, EN LA JURISDICCIÓN DE INSOLVENCIA.

---

### **FISCALIA DE CUENTAS**

Resolución N° FGC-32-2024  
(De miércoles 24 de abril de 2024)

QUE AUTORIZA DAR INICIO AL TRÁMITE PARA EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD A LOS EXSERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS QUE LES CORRESPONDA EL DERECHO.

---

Resolución N° FGC-35-2024  
(De lunes 29 de abril de 2024)

QUE INCORPORA AJUSTES AL MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL.

---

### **CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ**

Acuerdo N° 11  
(De lunes 22 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO NO. 24 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE REGULA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID, LA PARTIDA 530.0.1.01.01.001.091 SUELDOS Y LA 530.0.1.01.01.001.099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

---

Acuerdo N° 12  
(De lunes 22 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE AL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS ORTEGA EXONERACIÓN PARCIAL DEL VALOR DEL TERRENO Y ARRENDAMIENTO EN LA SOLICITUD DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

---



Acuerdo N° 13  
(De lunes 22 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE AL SEÑOR BALBINO ANTONIO AIZPURÚA LEZCANO EXONERACIÓN PARCIAL DEL VALOR DEL TERRENO Y ARRENDAMIENTO EN LA SOLICITUD DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1322-ALPanamá, 4 de abril de 2024.

Que ordena el cierre absoluto del centro educativo particular denominado Colegio Bilingüe Buena Cosecha, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento José Domingo Espinar, El Crisol, barriada La Pulida N°1, calle 1era, casa 15-B.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**



Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que mediante el Resuelto No. 116 de 1 de febrero de 2005 se autorizó el funcionamiento del Colegio Bilingüe Buena Cosecha, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento José Domingo Espinar, El Crisol, barriada La Pulida N°1, calle 1era, casa 15-B, para impartir enseñanza en las etapas de educación Preescolar y Primaria del Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General;

Que el señor Teófilo Fernando Chin Gutiérrez, con cédula de identidad personal No. 1-13-206, representante legal de la sociedad común denominada Iglesia Evangelista Buenas Nuevas de Victoria, inscrita a Folio No. 10004 (M) del Registro Público de Panamá, quien ampara el centro educativo particular denominado Colegio Bilingüe Buena Cosecha, solicitó el cierre absoluto de dicho centro educativo por razones de quiebra, contraída por la grave crisis económica que ocasionó la pandemia;

Que adjunto a la documentación reposa la nota S/N de 15 de enero de 2024, por la cual la junta directiva de la sociedad común denominada Iglesia Evangelista Buenas Nuevas de Victoria aprueban la decisión de solicitar al Ministerio de Educación el cierre absoluto del Colegio Bilingüe Buena Cosecha, basados en: la grave crisis económica que originó la pandemia y que afectó a muchos padres de familia del colegio, impidiendo que cancelaran sus responsabilidades con solvencia, teniendo que retirar a sus hijos de la educación privada; y la baja matrícula (36 estudiantes en 2023), que no permitió poder sufragar los gastos;

Que la Dirección Regional de Educación de San Miguelito mediante la Nota DRESAM/222/CEP/004 de 24 de enero de 2024, le manifiesta al representante legal de la sociedad común denominada Iglesia Evangelista Buenas Nuevas de Victoria que una vez aprobado el cierre mediante Resuelto Ministerial, deben entregar los confidentiales o registros acumulativos de los estudiantes y sus listados por grado, etapa o nivel educativo a la Dirección Regional;

Que mediante la Nota S/N de 23 de febrero de 2024, el representante legal de la sociedad común denominada Iglesia Evangelista Buenas Nuevas de Victoria informa a la Dirección Regional de Educación de San Miguelito que durante el periodo lectivo 2023, el Colegio Bilingüe Buena Cosecha contó con una matrícula de 36 estudiantes, repartidos en los siguientes grados: Prekínder: 2 estudiantes; Kínder: 3 estudiantes; 1er grado: 3 estudiantes; 2do grado: 4 estudiantes; 3er grado: 4 estudiantes; 4to grado: 7 estudiantes; 5to grado: 4 estudiantes; 6to grado: 9 estudiantes. Al cierre del colegio, se les informó a los padres de familia, para que tomarán las debidas acciones y se les proveyó de toda la documentación





necesaria para matricular a sus acudidos en colegios públicos y privados del área de Panamá y San Miguelito;

Que en ese orden de ideas, el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, señala lo siguiente:

**“Artículo 22. Cierre voluntario de centros educativos.** Salvo por razones de quiebra, concurso de acreedores, por fuerza mayor o caso fortuito o por sanción disciplinaria, el centro educativo que opte por realizar cierre en forma temporal o absoluta, deberá solicitar autorización mediante memorial dirigido al Ministro (a) de Educación, a través de la Dirección Regional de Educación respectiva, con un año de anticipación; y después de haber comunicado, durante el año lectivo anterior, a los padres de familia o acudientes.

El centro educativo deberá realizar las coordinaciones que correspondan para facilitar a los padres de familia la reubicación de los estudiantes en otros centros educativos de iguales condiciones”.

Que por lo anterior, el Ministerio de Educación considera oportuno ordenar el cierre absoluto del centro educativo particular denominado Colegio Bilingüe Buena Cosecha, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento José Domingo Espinar, El Crisol, barriada La Pulida N°1, calle 1era, casa 15-B, a solicitud de parte, debido a que este no mantiene una operación real y efectiva, por razones de quiebra.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Ordenar el cierre absoluto del Colegio Bilingüe Buena Cosecha, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento José Domingo Espinar, El Crisol, barriada La Pulida N°1, calle 1era, casa 15-B, bajo el amparo de la sociedad común denominada Iglesia Evangelista Buenas Nuevas de Victoria, inscrita a Folio No. 10004 (M) del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Teófilo Fernando Chin Gutiérrez, con cédula de identidad personal No. 1-13-206.

**Artículo 2.** Ordenar al Colegio Bilingüe Buena Cosecha realizar las coordinaciones que correspondan para facilitar a los padres de familia la reubicación de los estudiantes en otros centros educativos de iguales condiciones.

**Artículo 3.** Ordenar al Colegio Bilingüe Buena Cosecha entregar toda la documentación académica y administrativa bajo inventario a la Dirección Regional Educativa de San Miguelito.

**Artículo 4.** Este Resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo No. 466 de 14 de agosto de 2018, Resuelto No. 116 de 1 de febrero de 2005.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*M. Gorbay de Villalobos*  
**MARUJA GORLAY DE VILLALOBOS**  
 Ministra de Educación



22 ABR 2024

FIRMA:

*RAWIL*



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
Resuelto 1355-4L

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 4 de abril de 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE  
DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Contraloría General de la República en cumplimiento de las funciones establecidas mediante Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, aprueba para uso obligatorio el Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable, con la finalidad de establecer métodos de contabilidad para las dependencias públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas y de las empresas estatales;

Que el Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable, aprobado mediante Decreto Núm. 59-2018 DNMySC de 17 de octubre de 2018, en su capítulo II, del Segmento Organizacional, punto 2.1. establece que las entidades deberán constituir una estructura temporal con el nombre de Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, el cual realizará la acciones para reconocer, clasificar, medir y revelar, bajo los requerimientos del NICSP, los saldos depurados y conciliados de las cuentas contables;

Que el Ministerio de Educación como dependencia pública, tiene la responsabilidad de formalizar mediante instrumento legal, la constitución del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable e informar de las acciones realizadas, para obtener los resultados del proceso de depuración y conciliación contable

Que el objetivo de esta estructura temporal denominada Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, es realizar las acciones administrativas para el reconocimiento, clasificación, medición, el acopio, análisis, depuración y conciliación de la información en base de datos y los libros de contabilidad de la entidad, para determinar los valores de las existencias de bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio del Ministerio de Educación, por tanto;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Crear con carácter temporal el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable del Ministerio de Educación.

**SEGUNDO:** Designar como integrantes del Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, a los siguientes servidores públicos:

1. Ministro (a) o a quien delegue.
2. Director (a) Nacional de Administración.
3. Director (a) Nacional de Finanzas y Desarrollo Institucional.
4. Jefe de Contabilidad.
5. Jefe de Tesorería.
6. Jefe de Almacén.
7. Jefe de Bienes Patrimoniales.
8. Director (a) Nacional de Recursos Humanos.
9. Director (a) Nacional de Asesoría Legal, en carácter de asesor (a) del Comité.
10. Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, en su rol de observador del PDCC.
11. Representante de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, en calidad de observador y asesor.
12. Representante del Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, en calidad de observador y asesor.

**TERCERO:** El funcionamiento de El Comité:

1. Estará presidido por la Ministra de Educación o su delegado.



Resolución Comité Depuración

Documentos/Depuración Cuentas por Pagar





Resolución Administrativa No.

Página No. 2

2. Las reuniones se llevarán a cabo como mínimo 2 veces al mes, para analizar los casos presentados y tomar las decisiones correspondientes y cuando sea necesario realizar reuniones extraordinarias, se hará oportunamente las convocatorias correspondientes.
3. Las asistencias a las reuniones de El Comité son de carácter obligatorio, salvo cuando hayan sido concedidos permisos por razones de fuerza mayor (enfermedad, cumplimiento de misión oficial, y otras causas de similar naturaleza).
4. Todos los miembros de El Comité tendrán igual derecho a voz y voto, excepto el responsable de la Unidad de Auditoría Interna, quien sólo tendrá derecho a voz.
5. Las decisiones de El Comité, serán tomadas en consenso o de acuerdo al sistema de votación conocido como mayoría simple, por medio del cual se seleccionará la opción que más voto obtenga a favor. Los miembros de El Comité que se abstengan de votar, deberán sustentar sus motivos, situación que deberá constar en el acta respectiva.

**CUARTO:** Las Funciones del Comité son las siguientes:

1. Coordinar con la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, la elaboración del plan para implementación del Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable;
2. Obtener la aprobación de: (i) el Plan para implementar el Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable, y (ii) los asientos de ajuste a los saldos de cuentas contables derivados de la ejecución del plan de implementación del Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable;
3. Informar de los avances inherentes a la ejecución del plan de implementación del Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable; así como, de los resultados que se vayan alcanzando hasta culminar el mismo;
4. Aprobar los procedimientos que regulen el funcionamiento de El Comité;
5. Elaborar las actas en donde consten las decisiones, compromisos y observaciones sobre los asuntos ventilados en las reuniones;
6. Otras funciones que la máxima autoridad de la entidad asigne al Comité para lograr la implementación del Manual del Procesos de Depuración y Conciliación Contable.

**QUINTO:** El Comité es una estructura temporal dentro de la Entidad, una vez culminado el plan de implementación dicho proceso de depuración y conciliación contable, certificado por la Dirección Nacional de Finanzas y Desarrollo Institucional, con la que deberá presentar saldos depurados y conciliados de las cuentas contables en el Estado de Situación Financiera.

**SEXTO:** Todas las Direcciones Regionales de Educación, deberán formalizar la creación de su Comité Técnico encargado del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, utilizando el esquema establecido en el artículo tercero del presente Resuelto.

**SÉPTIMO:** Este Resuelto comenzará a regir a partir de la fecha de su firma

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Decreto Núm.59-2018-DNMYSC de 17 de octubre de 2018.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ROSA LINNETH ARGÜELLES**  
 Viceministra Administrativa

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
 Ministra de Educación





EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**CERTIFICA**  
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

**22 ABR 2024**

FIRMA: 



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 1486-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 19 de abril de 2024

Que instituye el pago a los docentes que realizan tutorías a estudiantes en el marco del Programa de Acción Directa Gubernamental para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Personas Adolescentes Trabajadoras y dicta otras disposiciones

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Internacional del Trabajo es un organismo de las Naciones Unidas que cumple con el propósito de velar por la prevención y erradicación del trabajo infantil, fundamentado en el Convenio de la O.I.T núm. 138, el cual establece la edad mínima para trabajar, contempla que ninguna persona menor de 18 años debe realizar trabajos que atenten contra su salud y moralidad, así como la edad mínima para laborar con ciertas condiciones que debe ser de quince (15) años, luego de finalizar la escolarización obligatoria;

Que para contrarrestar el trabajo infantil en el año 1992, se crea el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la ONU, formado por 90 países de los cuales 27 pertenecen a América Latina y el Caribe, el cual inicia su labor en América Latina en el mes de enero de 1996, con el objetivo de realizar avances progresivos para erradicar el trabajo infantil, a través de una educación de calidad, promoción de valores éticos y morales y políticas adecuadas. Esta organización la conforman diversas entidades privadas y gubernamentales, agrupaciones religiosas, grupos sociales diversos y universidades, entre otros;

Que en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por Panamá mediante la Ley No. 15 de 6 de noviembre de 1990, la cual establece en el artículo 28 que los Estados Parte reconocen el derecho a la educación, para que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, se crea en Panamá el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (CETIPPAT), mediante el Decreto Ejecutivo No.25 de 15 de abril de 1997;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 107 de 11 de junio de 2013 se crea el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (CETIPPAT), como un organismo de carácter permanente, encargado de asesorar, coordinar y concertar políticas de prevención, atención y protección social de la niñez y la juventud en atención a las condiciones de trabajo, donde el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Educación Básica General forma parte de dicho comité;

Que para garantizar el cumplimiento de este compromiso adquirido por el Ministerio de Educación en lo que respecta a los avances progresivos para erradicar el trabajo infantil, a través de una educación de calidad, se desarrolla el Programa de Acción Directa Gubernamental para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Personas Adolescentes Trabajadoras;

Que el Programa de Acción Directa Gubernamental para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Personas Adolescentes Trabajadoras, consiste en realizar actividades educativas y formativas, dirigidas por docentes tutores, en un periodo de cuatro (4) horas extraordinarias semanales, durante el año lectivo escolar, actividades estas que generan la obligación de pago de tutorías a los docentes que brinden este servicio, suministros de almuerzos para los estudiantes que se encuentran en tutoría, así como la dotación de materiales didácticos y otros recursos, de conformidad con las partidas presupuestarias a cargo de la Dirección Nacional de Educación Básica General;





Que los beneficiarios directos del Programa de Acción Directa Gubernamental para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Personas Adolescentes Trabajadoras son niños(as) y adolescentes en condición de trabajo infantil o en situación de riesgo social, en riesgo del flagelo del trabajo infantil, y de extrema pobreza;

Que el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la persona Adolescente Trabajadora define los mecanismos de prevención, atención y protección de los menores de edad en esta situación de trabajo infantil, así como las corresponsabilidades de las instituciones que conforman el comité;

Que de acuerdo a las corresponsabilidades en materia educativa se contemplan distintas estrategias e intervenciones, entre las que están las sesiones de estudio dirigido asistido por docentes capacitados, el suministro de alimentación para los estudiantes del programa que reciban este acompañamiento y la dotación de materiales didácticos entre otros; por tanto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Instituir el pago a los docentes que realizan tutorías a estudiantes, en el marco del Programa de Acción Directa Gubernamental para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Personas Adolescentes Trabajadoras, por un monto de ochenta balboas con cero centésimos (B/.80.00) mensuales, de acuerdo a la partida presupuestaria asignada a la Dirección Nacional de Educación Básica General para tal fin.

**Artículo 2.** Reconocer el suministro de alimentos a los estudiantes que participen en el Programa de Acción Directa Gubernamental para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Personas Adolescentes Trabajadoras, hasta por un monto de tres balboas con cincuenta centésimos (B/.3.50) diarios, durante los días que reciban las tutorías, de acuerdo a la partida presupuestaria asignada a la Dirección Nacional de Educación Básica General para tal fin.

**Artículo 3.** Autorizar a la Dirección Nacional de Educación Básica General el pago de suministro de material didáctico y otros insumos para las tutorías realizadas en el Programa de Acción Directa Gubernamental para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Personas Adolescentes Trabajadoras; de acuerdo a la partida presupuestaria asignada para tal fin.

**Artículo 4.** El presente Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Convenio de la O.I.T núm. 138, sobre trabajo infantil; Ley No.15 de 6 de noviembre de 1990; Decreto Ejecutivo No.25 de 15 de abril de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo No.9 de 21 de abril de 1998, Decreto Ejecutivo No.18 de abril de 1999, Decreto Ejecutivo No.37 de 21 de julio de 2005, y el Decreto Ejecutivo No.107 de 11 de junio de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS**  
 Ministra de Educación

  
**ROSA L. ARGÜELLES C.**  
 Viceministra Administrativa



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**CERTIFICA**  
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

22 ABR 2024

FIRMA:







**MINISTERIO  
DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 172  
De 24 de ABRIL de 2024

Por la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No.892 de 14 de noviembre de 2023, Por la cual se hace la exclusión e inclusión de moléculas de la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales y Especializados, aprobada en la Resolución No.834 de 16 de agosto de 2017

**EL MINISTRO DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y, a su vez, refiere en su artículo 111 que el Estado debe desarrollar una Política Nacional de Medicamentos, que promueva la producción, disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos para toda la población del país;

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para llevar a cabo las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional son responsabilidad del Estado, por lo que está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan;

Que la Ley 109 de 12 de noviembre de 2019, adopta la Política Nacional de Medicamentos en la República de Panamá y señala dentro de sus estrategias, para el alcance de sus objetivos, la formalización de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), adscrita al Ministerio de Salud;

Que, en atención a lo anterior, el Ministerio de Salud creó, mediante la Resolución No.203 de 20 de abril de 2010, la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), la cual tiene dentro de sus funciones, la elaboración y validación de la lista de medicamentos esenciales y especializados;

Que, en virtud de lo precitado, el Ministerio de Salud aprobó, mediante Resolución No.834 de 16 de agosto de 2017, la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales (LME) y Especializados, elaborada por la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), constituyéndose en la lista oficial de medicamentos del país;

Que la Resolución No.305 de 03 de mayo de 2021, aprueba el nuevo Reglamento de selección de medicamentos, a nivel nacional, con criterios de inclusión y exclusión para la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales y Especializados y el procedimiento para la actualización o modificación de dicha lista.

Que la Resolución No.305 de 3 de mayo de 2021 señala, en su Artículo Décimo Segundo, que la CONAMEP, por iniciativa del pleno, podrá sugerir la inclusión, exclusión o modificación de medicamentos y el Artículo Vigésimo Primero señala las causales para considerar la exclusión de un medicamento de la lista, a saber:

1. Molécula que no demuestre eficacia o no cumpla con exigencias de seguridad.
2. Cancelación del registro sanitario por alerta nacional o internacional.





Resolución No. 172 de 24 de ABRIL de 2024

3. Moléculas retiradas del mercado.
4. Cualquiera otra causal señalada en las normas vigentes que rigen la materia o por razones científico-técnicas que así lo considere la CONAMEP.

Que, en atención a lo precitado, el pleno de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá, en sesiones ordinarias efectuadas los días 15, 19, 22, 26 y 29 de mayo/2, 5 y 9 de junio/4 y 14 de julio de 2023, cumpliendo con la función que le corresponde de actualizar la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales y Especializados, tomando como referencia la última actualización que ha realizado la Caja de Seguro Social en su Lista Oficial de Medicamentos y luego de una revisión exhaustiva, mediante consultas a programas de salud del Ministerio de Salud y a diferentes instituciones hospitalarias, aprobó de oficio, tal y como se lo permite el artículo Décimo Segundo de la Resolución No.305 de 3 de mayo de 2021, la exclusión e inclusión de moléculas en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales y Especializados.

Que el artículo vigésimo sexto de la Resolución No.305 de 03 de mayo de 2021, que aprueba el nuevo reglamento de selección de los medicamentos a nivel nacional, señala que la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP) debe presentar al Ministro de Salud, las sugerencias aprobadas por el pleno que impliquen la inclusión, exclusión o modificación de la Lista Nacional de Medicamentos, para que proceda a hacer la evaluación correspondiente y continúe con los trámites administrativos requeridos para que dicha lista sea aprobada mediante Resolución.

Que el presidente de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá, en Nota No.020/2024/CONAMEP/MINSA del 3 de marzo de 2024, recibida en la Oficina Nacional de Asesoría Legal el 20 de marzo de 2024, solicita ante error cometido en la anterior solicitud de inclusión, la modificación de la concentración de uno de los principios activos, específicamente los incluidos en el numeral 2 del Artículo Tercero de la Resolución No.892 d 14 de noviembre de 2023.

Que, en virtud de lo antes expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No.892 de 14 de noviembre de 2023, que quedará así:

**Artículo Tercero:** *Incluir en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales y Especializados de Panamá, aprobada en la Resolución No.834 de 16 de agosto de 2017, las siguientes moléculas:*

1. *Oxígeno médico para uso humano con una concentración no menos del 99% de oxígeno, forma líquida;*
2. *Bictegravir 50mg / Emtricitabina 200mg / Tenofovir Alafenamida 25mg cápsulas o tabletas V.O.*
3. *Dolutegravir 50mg / Lamivudina 300mg /Tenofovir Disoproxil Fumarato 300mg cápsulas o tabletas V.O.*
4. *Darunavir 800mg / Cobicistat 150mg tabletas V.O.*





Resolución No. 172 de 24 de ABRIL de 2024

- 5. Rifapentina 150mg / Rifapentina 300 mg tabletas V.O.
- 6. Miltefosina 10mg / Miltefosina 50 mg cápsulas V.O.

**Artículo Segundo:** Modificar el Artículo Cuarto que quedará así:

**Artículo Cuarto:** Aprobar el Anexo II que contiene la descripción de la inclusión de las moléculas, señaladas en el artículo primero de la presente Resolución y el cual forma parte integral de ésta.

**Artículo Tercero:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 109 de 12 de noviembre de 2019, Resolución No. 203 de 20 de abril de 2010, Resolución No. 834 de 16 de agosto de 2017 y Resolución No.305 de 03 de mayo de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
 Ministro de Salud




FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
 DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
 ASESORIA LEGAL  
 MINISTERIO DE SALUD

LFSM/HO/EM/GES



ANEXO II de la Resolución No. 172 de 24 de ABRIL de 2024

Inclusión de moléculas en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales y Especializados de Panamá

GASES MEDICINALES	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	RESTRICCIONES DE PRESCRIPCIÓN	TIPO DE MEDICAMENTO ESENCIAL O ESPECIALIZADO
	Oxígeno médico para Uso Humano	Contendrá no menos del 99% de Oxígeno	Líquido	Inhalatoria		

ANTIINFECIOSOS	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	RESTRICCIONES DE PRESCRIPCIÓN	TIPO DE MEDICAMENTO ESENCIAL O ESPECIALIZADO
	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida	50mg/200mg/25mg	Cápsulas o Tabletas	Oral	Infectología y CTARV	Esencial

ANTIINFECIOSOS	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	RESTRICCIONES DE PRESCRIPCIÓN	TIPO DE MEDICAMENTO ESENCIAL O ESPECIALIZADO
	Dolutegravir/Lamivudina/Tenofovir Disoproxil Fumarato	50mg/300mg/300mg	Cápsulas o Tabletas	Oral	Infectología y CTARV	Esencial



**Anexo II – Inclusión de moléculas en la Lista Nacional de Medicamentos Esenciales y Especializados**

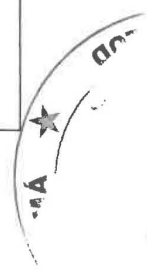
ANTIINFECIOSOS	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	RESTRICCIONES DE PRESCRIPCIÓN	TIPO DE MEDICAMENTO ESENCIAL O ESPECIALIZADO
	Darunavir/Cobicistat	800mg/150mg	Tabletas	Oral	Infectología y CTARV	Esencial

**ANTITUBERCULOSOS Y LEPRO**

ANTIINFECIOSOS	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	RESTRICCIONES DE PRESCRIPCIÓN	TIPO DE MEDICAMENTO ESENCIAL O ESPECIALIZADO
	Rifapentina	150mg	Tabletas	Oral	Tratamiento Estrictamente Supervisado TAES	Esencial
	Rifapentina	300mg	Tabletas	Oral	Tratamiento Estrictamente Supervisado	Esencial

**ANTILEISHMANIASICOS**

ANTIPARASITARIOS	NOMBRE GENÉRICO O DCI	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	RESTRICCIONES DE PRESCRIPCIÓN	TIPO DE MEDICAMENTO ESENCIAL O ESPECIALIZADO
	Miltefosina	10mg	Cápsula	Oral		Esencial
	Miltefosina	50mg	Cápsula	Oral		Esencial







**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD**

**CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA  
MEDICINA**

**RESOLUCIÓN No. 01  
(de 24 de abril de 2024)**

Por la cual se mantiene como escrito el examen de certificación básico en medicina para el 08 de junio de 2024 y establecen el cambio en la realización del examen de certificación básico en medicina de escrito a digital a partir del examen de agosto de 2024.

El Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, con la finalidad de crear los mecanismos para evaluar el nivel de competencia académica, científica y técnica, al igual que la conducta ética de los nacionales y extranjeros que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión;

Que la precitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación, pero la ejecución del proceso en sí, de certificación de la competencia profesional y técnica básicas, estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo a la solicitud del interesado.

Que el artículo 16 de la Ley 43 del 21 de julio de 2004, tal y como quedó modificado en la Ley 32 del 2008, establece que el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en coordinación con la Universidad de Panamá, elaborarán, aplicarán y evaluarán los exámenes de certificación para los médicos, entre otros, y este se aplicará antes del internado en aquellas carreras que tienen este requisito.

Que el examen de Certificación Básica en Medicina, se aplica desde el año 2014, por el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, en coordinación con la Universidad de Panamá y el Consejo Nacional de Evaluación Médica de los Estados Unidos (National Board of Medical Examiners).

Que en Panamá, es un requisito para la adjudicación de las plazas de internado mediante el proceso de viva voz, la aprobación del examen básico de certificación en medicina, cuyo proceso se encuentra debidamente reglamentado en el Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016.

Que es menester tanto para el Ministerio de Salud como para la Caja de Social, la ocupación del 100% de las plazas de internado disponibles en todo el país, por lo tanto, se estima procedente notificar con la debida antelación de las fechas de aplicación del examen de certificación básica en medicina

Que dada las exigencias de logística requeridas para la realización del examen digital de Certificación Básica en Medicina





**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución 09 del 11 de julio de 2023 en la cual se establece el cambio en la realización del examen de certificación básico en medicina de escrito a digital a partir del 11 de mayo de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Posponer el examen del 11 de mayo de 2024, para el sábado 08 de junio de 2024 y realizarlo de forma escrita.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer no utilizar más el papel para la aplicación de los exámenes de Certificación Básica en Medicina a partir del tercer examen del año 2024. Es decir, a partir del examen de agosto de 2024, todos los exámenes serán digitales.

**ARTICULO CUARTO:** El tercer examen del año 2024 será realizado de forma digital, entre el sábado 24 y el lunes 26 de agosto del 2024. Los participantes serán distribuidos de forma tal de cumplir con las reglamentaciones pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Corresponde al National Board of Medical Examiners y al Consejo de Certificación Básica en Medicina, tomar las acciones del caso para que esto se lleve a cabo de la mejor manera posible. En caso de que por razones de fuerza mayor no se pueda cumplir con lo establecido, el Consejo de Certificación Básica en Medicina tomará las decisiones correspondientes y notificará oportunamente a los interesados.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución estará vigente a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dr. Alfredo Matos  
Presidente

Dra. Teresa Ríos  
Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución JD- 16  
(30 de agosto de 2023)

“Por la cual se modifica la Resolución JD-36 de 10 de junio de 2022, por la cual se otorga una exención para la maquinaria agrícola en el pago del costo del servicio administrativo de inscripción en el Registro Único Vehicular, previsto en la Resolución JD-No.03 de 25 de enero de 2007, por un periodo de tres (3) meses.”

La Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, tiene todas las funciones relacionadas con la planificación, investigación, dirección, supervisión, fiscalización, operación y control del transporte terrestre en la República de Panamá;

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre constituye el Ente Rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre;

Que la Ley 15 de 28 de abril de 1995, modificada por la Ley 14 de 10 de mayo de 2005, establece que en el Registro Único Vehicular Motorizado de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre se inscribirán obligatoriamente todos los vehículos a motor que circulen en el territorio de la República;

Que mediante Resolución No. JD-03 de 25 de enero de 2007, se establece el costo en los trámites de Registro Único de Vehículos Motorizados de la siguiente manera:

- Inscripciones de vehículos nuevos 0.10% del costo del vehículo;
- Traspaso de propiedad, duplicado, actualizaciones, inscripciones y/o cancelación de hipotecas B/. 20.00;
- Certificaciones B/. 10.00.

Que mediante Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, modificada por la Resolución de Gabinete No.65 de 01 de junio de 2022, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para llevar a cabo los procedimientos y acciones presupuestaria y/o financieras que sean necesarias para estabilizar temporalmente en tres balboas con 95/100 (B/.3.95) el precio por galón o su equivalente de un balboa con 043/100 (B/.1.043) el litro de la gasolina de 95 y 91 octanos y del diesel bajo azufre para el uso de transporte público de pasajeros y la flota comercial e industrial, a los pescadores artesanales a pequeña escala y el transporte de personas en pequeña escala dentro de aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, por un periodo de tres meses, con un aporte del Estado, hasta por la suma de cien millones de balboas con 00/100 (B/.100,000,000.00), a favor de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la Autoridad Marítima de Panamá;

Que mediante Resolución JD-36-2022 de 10 de junio de 2022, se otorga una exención para la maquinaria agrícola en el pago del costo del servicio administrativo de inscripción en el Registro Único Vehicular, previsto en la Resolución JD-No.03 de 25 de enero de 2007, por un periodo de tres (3) meses;





Que, en virtud de las amplias conversaciones a nivel nacional sostenidas con diferentes sectores de la población, el gobierno nacional asumió el compromiso de establecer, en beneficio de todo el país, estabilizar un nuevo precio de tres balboas con 25/100 (B/.3.25) por galón de la gasolina de 91 y 95 octanos, y de diésel bajo en azufre y para tales efectos el Consejo de Gabinete, profirió la Resolución de Gabinete No.80 de 18 de julio de 2022, que modifica la Resolución de Gabinete No. 60 de 19 de mayo de 2022;

Que la Resolución de Gabinete No.80 de 18 de julio de 2022, que modifica la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, establece en su artículo 1 que la estabilización del precio del combustible a tres balboas con 25/100 (B/.3.25) por galón de la gasolina de 91 y 95 octanos, y de diésel bajo en azufre, será hasta el 18 de octubre de 2022;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.18 de 18 de julio de 2022, se dictan disposiciones para asegurar un precio solidario de tres balboas con 25/100 (B/.3.25) el precio del combustible al consumidor final y deroga el Decreto Ejecutivo No.13 de 27 de mayo de 2022 y el Decreto Ejecutivo No.15 de 13 de julio de 2022;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.18 de 18 de julio de 2022, establece que para hacer uso del beneficio establecido en este Decreto Ejecutivo, los propietarios de maquinaria agrícola rodante deben estar registrados en el Registro Único Vehicular de la Autoridad del Tránsito y Transporte terrestre...”

Que mediante Resolución de Gabinete No.116 de 20 de octubre de 2022, se prorroga por un término de tres (3) meses, a partir del 18 de octubre de 2022, los efectos de la Resolución de Gabinete No. 60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte del Estado de hasta por la suma de trescientos veinte millones de balboas con 00/100 (B/.320,000,000.00);

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.27 del 20 de octubre de 2022, se prorroga, por el termino de tres (3) meses los efectos del Decreto Ejecutivo N°18 del 18 de julio de 2022 que dicta disposiciones para estabilizar el precio del combustible;

Que mediante Resolución de Gabinete No.01 de 12 enero de 2023, se prorroga a partir del 16 de enero de 2023 y por el término de un mes más los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte del Estado hasta por la suma de treinta millones de balboas (B/.30,000,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.12 de 14 de febrero de 2023, se prorroga a partir de 16 de febrero de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 del 19 de mayo de 2022, por el termino de cuarenta y cuatro (44) días con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de treinta millones de balboas (B/.30,000,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.24 de 28 de marzo de 2023, se prorroga, a partir del 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30,000,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.50 de 30 de mayo de 2023, se prorroga, a partir del 01 de junio hasta el 15 de julio de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de catorce millones trescientos veinticinco mil de balboas con 00/100 (B/.14,325,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.71 de 11 de julio de 2023, se prorroga, a partir del 16 de julio hasta la medianoche del 14 de agosto de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de diez millones de balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00);

Que mediante Resolución de Gabinete No.90 de 14 de agosto de 2023, se prorroga, a partir del 15 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00);





Que, en virtud de la extensión del periodo del programa de estabilización del precio del combustible, aprobada mediante Resolución de Gabinete No.71 de 11 julio de 2023 y Resolución de Gabinete No.90 de 14 de agosto de 2023, resulta necesario modificar el periodo para la aplicación de la exención para la maquinaria agrícola en el pago del costo del servicio administrativo de inscripción en el Registro Único Vehicular, otorgada mediante Resolución JD-36-2022 de 10 de junio de 2022;

En virtud de lo antes expuesto, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en uso de sus facultades legales y por Autoridad de la Ley;

### RESUELVE:

**PRIMERO: MODIFICAR** el resuelve primero de la Resolución JD-36-2022 de 10 de junio de 2022, el cual quedará así:

*“CONCEDER una exención para la maquinaria agrícola en el pago del costo del 0.10% del servicio administrativo de inscripción en el Registro Único Vehicular, previsto en la Resolución JD-No.03 de 25 de enero de 2007, a partir del 03 de junio de 2022 hasta mes de abril de 2023, con la finalidad de flexibilizar los requisitos para el registro de estas maquinarias, y así sus propietarios puedan optar por el beneficio de la estabilización del precio de combustible, en virtud de lo establecido en Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, cuyos efectos han sido prorrogados hasta el 15 de septiembre de 2023 mediante Resolución de Gabinete No.71 de 11 julio de 2023 y Resolución de Gabinete No.90 de 14 de agosto de 2023.”*

**SEGUNDO: MANTENER** en todas sus partes el contenido de la Resolución JD-36-2022 de 10 de junio de 2022, en cuanto no haya sido modificado por la presente resolución.

**TERCERO:** Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley 34 de 28 de julio de 1999, modificada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, Ley 15 de 28 de abril de 1995, modificada por la Ley 14 de 10 de mayo de 2005, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.18 de 18 de julio de 2022, modificado por el Decreto No.116 de 20 de octubre de 2022 y Resolución de Gabinete No.60 de 19 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No.80 de 18 de julio de 2022, la Resolución No.116 de 20 de octubre de 2022, Resolución de Gabinete No.01 de 12 enero de 2023 y Resolución de Gabinete No.12 de 14 de febrero de 2023, Resolución de Gabinete No. 24 de 28 de marzo de 2023, Resolución de Gabinete No. 50 de 30 de mayo de 2023, Resolución de Gabinete No.71 de 11 de julio de 2023 y Resolución de Gabinete No. 90 de 14 de agosto de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CRISTOBAL TUÑÓN**  
Presidente

  
**CARLOS B. ORDÓÑEZ O.**  
Secretario





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ**  
**RESOLUCIÓN DE PATRONATO No. 008 - 2024**  
**(De 16 de abril de 2024)**

“Por medio de la cual se autoriza al Director General a presentar el anteproyecto del presupuesto anual del Centro Ann Sullivan Panamá para el año 2025”

**EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ**

En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, establece que la máxima autoridad del Centro Ann Sullivan Panamá, CASPAN, es su Patronato.

Que entre los deberes y atribuciones del Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá, está el aprobar el presupuesto anual del CASPAN, presentado por la Dirección General, conforme a los ingresos disponibles y las necesidades del servicio y autorizar cualquier gasto adicional, tal y como lo señala el numeral 4 del artículo 14 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012.

Que la Dirección General del CASPAN ha presentado un presupuesto anual para el año 2025, por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON 52/100 (B/3,237,313.52)**, cuya fuente de financiamiento será la transferencia que realice el Ministerio de Educación.

Que el presupuesto general para el año 2025 se desglosa de la siguiente forma:

I. Coordinación Administrativa	B/. 1,244,629.04
II. Coordinación Técnica Educativa	B/. 863,355.37
III. Coordinación de Capacitación, Investigación e Innovación	B/. 216,184.99
IV. Coordinación Regional	B/. 913,144.12
<b>Total</b>	<b>B/3,237,313.52</b>

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Director General del Centro Ann Sullivan Panamá (CASPAN) a presentar al Ministerio de Educación el anteproyecto de presupuesto anual del Centro Ann Sullivan Panamá (CASPAN) para la vigencia fiscal 2025, por un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE BALBOAS CON 52/100 (B/3,237,313.52)**, cuyo financiamiento está garantizado por transferencia del Ministerio de Educación.

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigor a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 68 de 11 de octubre de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

  
**Synthia Sandoval**  
 Presidenta del Patronato  
 Representante del Ministerio de Educación

  
**Anibal Miranda Cruz**  
 Secretario  
 Director General del CASPAN



**Fiel Copia del Original**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO663A606E7B2AE** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ**  
**RESOLUCIÓN DE PATRONATO No. 009-2024**  
(De 16 de abril de 2024)

“Por medio de la cual se crea la Coordinación Regional Central y la  
Coordinación Regional Occidente del Centro Ann Sullivan Panamá”

**EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, crea el Centro Ann Sullivan Panamá, en adelante CASPAN, como centro de educación y atención integral para la población con autismo y otras condiciones de discapacidad.

Que el artículo 2 de la precitada Ley, establece que el Patronato es la máxima autoridad institucional.

Que según el artículo 14, numeral 11 de la precitada ley, es función del Patronato definir y establecer la estructura administrativa.

Que el Director General tiene la facultad de dirigir y coordinar las áreas técnicas, administrativas y de capacitación e investigación del CASPAN.

Que existe una alta demanda de atención a la población con autismo y otras discapacidades cognitivas, a sus familias y a la comunidad, en todo el país, lo cual es función del CASPAN.

Que mediante Resolución No. 024-2016 de 20 de diciembre de 2016, se creó la Coordinación Regional del Centro Ann Sullivan Panamá, la cual, hasta la fecha, ha administrado las sedes de Chiriquí y Herrera.

Que el CASPAN ha habilitado una nueva sede en la ciudad de Santiago de Veraguas, ubicada en las antiguas instalaciones del Hospital Luis “Chicho” Fábrega, la cual iniciará funciones en el mes de abril de 2024.

Que por las razones expuestas, el Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. 024-2016 de 20 de diciembre de 2016, mediante la cual se crea la Coordinación Regional del Centro Ann Sullivan Panamá, en la provincia de Chiriquí.

**SEGUNDO: CREAR** la Coordinación Regional Central, que se encargará de las sedes de Herrera y Veraguas.



Fiel Copia del Original



**TERCERO: CREAR** la Coordinación Regional Occidente, se encargará de la sede de Chiriquí.

**CUARTO:** Autorizar al Director General a se realicen los trámites correspondientes para hacer efectiva la presente Resolución.

La presente Resolución estará vigente a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 68 de 11 de octubre de 2012.

Dada en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de abril de 2024.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

  
**Synthia Sandoval**  
Presidenta del Patronato



Fiel Copia del Original







REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO No. 174-2024

De 26 de marzo de 2024

**"POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL,  
EL CUARTO TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, EN LA  
JURISDICCIÓN DE INSOLVENCIA".**

En la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, encargado.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la creación e implementación dentro del Órgano Judicial, del Cuarto Tribunal Superior, en la Jurisdicción de Insolvencia.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados que componen el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia, se acordó, acatando lo dispuesto en el numeral 7 y en ejercicio de la atribución legal que le confiere el numeral 11, ambos del artículo 87 del Código Judicial, la creación de nuevas dependencias judiciales en diferentes provincias de la República de Panamá.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar al usuario del servicio público y a la ciudadanía, una administración de justicia pronta.

Que la Ley 12 de 19 de mayo de 2016, que establece el régimen de los procesos concursales de insolvencia, crea el Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para conocer, en segunda instancia, de los procesos concursales que conocen en primera los Juzgados de Circuito de Insolvencia en todo el territorio nacional y de los procesos de ejecución que conocen los Juzgados de Circuito de Insolvencia de su circunscripción, en los cuales haya lugar al recurso de apelación, de hecho, o consulta.

Que la misma Ley, en una disposición final transitoria, a la que posteriormente, a través de la Ley 231 de 28 de junio de 2021, se adiciona un párrafo, establece que mientras se crean los Tribunales Superiores y Juzgados de Circuito de Insolvencia, seguirán conociendo de los procesos de insolvencia los Juzgados de la Jurisdicción Civil, y asigna transitoriamente la competencia otorgada al Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial al Tercer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

Que para la vigencia fiscal 2024, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2020-2030, que tiene como lema "**Comprometidos con la Justicia**", se ha logrado la dotación de los fondos necesarios para la creación e implementación del Cuarto Tribunal Superior en la Jurisdicción de Insolvencia,

Código de verificación  
ce5c2058-8845-46ba-9420-942acc7ff8af  
Electrónico



**ACUERDO No. 174-2024 DE 26 DE MARZO DE 2024. "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL EL CUARTO TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, EN LA JURISDICCIÓN DE INSOLVENCIA".**

por lo que,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: CREAR E IMPLEMENTAR**, en la Jurisdicción de Insolvencia, el Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial con sede en la ciudad de Panamá, distrito y provincia de Panamá.

**SEGUNDO:** El Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que se crea e implementa por medio del presente Acuerdo, estará integrado por el personal que determine la Estructura de Cargos del Órgano Judicial.

**TERCERO:** Todos los cargos dentro del Cuarto Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial deberán ocuparse, conforme a las normas de la Ley N°53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, una vez concluyan los Concursos respectivos.

**CUARTO:** Las gestiones y actuaciones en los procesos asignados a los Magistrados del nuevo Tribunal se surtirán y cumplirán en las instalaciones que se le asignen.


**QUINTO:** Remitir copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Secretaría Administrativa y a las Direcciones de Estudios de Recursos Humanos y de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos.

**SEXTO:** El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.


**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 87 del Código Judicial, Ley N° 53 del 27 de agosto de 2015, Ley 12 de 19 de mayo de 2016, que establece el régimen de los procesos concursales de insolvencia y dicta otras disposiciones.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
 Digitally signed by IFI NOMBRE  
 LÓPEZ ARIAS, MARIA EUGENIA  
 - ID 8-206-2705  
 Date: 2024.04.29 13:05:40 -05:00


**María Eugenia López Arias**  
 Magistrada Presidenta  
 de la Corte Suprema de Justicia

  
 Digitally signed by IFI NOMBRE  
 VÁSQUEZ REYES CARLOS  
 ALBERTO - ID 8-211-511  
 Date: 2024.04.29 16:00:34 -05:00

**Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes**

  
 Digitally signed by IFI NOMBRE  
 ARROCHA OSORIO OLMEDO  
 OLMEDO - ID 2-121-203  
 Date: 2024.05.01 15:50:59 -05:00

**Magistrado Olmedo Arrocha Osorio**

  
 Digitally signed by IFI NOMBRE  
 CEDALISE RIQUELME CECILIO  
 ANTONIO - ID 8-223-2363  
 Date: 2024.05.01 16:46:27 -05:00

**Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme**

  
 Digitally signed by IFI NOMBRE  
 CHEN STANZIOLA MARIA  
 CRISTINA - ID 2-137-945  
 Date: 2024.05.01 21:20:28 -05:00

**Magistrada María Cristina Chen Stanziola**

Código de verificación  
 ce5c2058-8845-46ba-9420-942acc7f8af  
 Electrónico





**ACUERDO No. 174-2024 DE 26 DE MARZO DE 2024. "POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL EL CUARTO TRIBUNAL SUPERIOR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, EN LA JURISDICCIÓN DE INSOLVENCIA".**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
CHENG ROSAS MIRIAM  
YADRA - ID 6-47-936  
Date: 2024.05.01 16:27:34 -05:00

**Magistrada Miriam Cheng Rosas**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
CORNEJO BATISTA MARIBEL -  
ID 9-152-69  
Date: 2024.05.01 16:50:09 -05:00

**Magistrada Maribel Cornejo Batista**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
GARCIA ANGULO MARIANELA  
MARIBEL - ID 6-58-2797  
Date: 2024.05.01 17:29:12 -05:00

**Magistrada Ariadne Maribel García Angulo**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
RUSSO MANRIQUEZ ANGELA - ID  
8-356-402  
Date: 2024.05.01 16:28:34 -05:00

**Magistrada Angela Russo de Cedeño**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
CALVO CALVO MANUEL  
JOSE - ID 8-388-1853  
Date: 2024.05.01 21:44:12 -05:00

**Manuel José Calvo C**  
Secretario General, encargado

Código de verificación  
ce5c2058-8845-46ba-9420-942acc7ff8af  
Electrónico





*República de Panamá*  
*Fiscalía General de Cuentas*

**RESOLUCIÓN FGC-32-2024**

(De 24 de abril de 2024)

Que autoriza dar inicio al trámite para el pago de la prima de antigüedad a los exservidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas que les corresponda el derecho

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, se desarrolla la Jurisdicción de Cuentas y se crea la Fiscalía General de Cuentas como agencia de instrucción independiente en lo funcional, administrativo y presupuestario, coadyuvante del Tribunal de Cuentas, con ejercicio de sus funciones en todo el territorio nacional y con sede en la ciudad de Panamá.

Que el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas establece que el Fiscal General de Cuentas en su condición de autoridad nominadora, es responsable de la conducción técnica y administrativa de la Fiscalía General de Cuentas en todas sus dependencias.

Que el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, establece que los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas tienen derecho a gozar de los beneficios, prestaciones y bonificaciones generales establecidas por la Constitución, las leyes, los reglamentos y otros que decreta el gobierno.

Que la Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos, modificó el artículo 140 de la Ley 9 de 1994, disponiendo que el servidor público permanente, transitorio o contingente o de Carrera Administrativa, o de otra carrera pública, cualquiera que sea la causa de finalización de funciones, tendrá derecho a percibir de su institución una prima de antigüedad, a razón de una semana de salario por cada año laborado en la institución desde el inicio de la relación permanente hasta la desvinculación, cuyo cálculo se realizará con base en el último salario devengado por el servidor público. En caso que algún año de servicio no se cumpliera entero desde el inicio de la relación o en los años subsiguientes, tendrá derecho a la parte proporcional correspondiente.

Que se hace necesario que la Fiscalía General de Cuentas inicie las gestiones administrativas y presupuestarias a fin de reconocer el derecho al pago de la prima de antigüedad a los servidores públicos permanentes, transitorios, contingentes o de las carreras públicas y leyes especiales que se hayan retirado de la administración pública, indistintamente de la causa, tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria de la Fiscalía General de Cuentas para dar inicio al pago de este derecho de forma escalonada, en virtud de los registros que reposan en la Oficina Institucional de Recursos Humanos. Para establecer el monto que corresponda al pago de la prima de antigüedad se tomará en cuenta la fecha de inicio de labores, la fecha de culminación de la relación laboral, indistintamente de la causa que la genere y el último salario devengado por el servidor público.

Que así los hechos y atendiendo las consideraciones expuestas,

Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Samuel Lewis, Edificio N.º 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá.  
Central telefónica (507) 506-2000 – Correo electrónico: info@fiscaliadecuentas.gob.pa – www.fiscaliadecuentas.gob.pa

Código de verificación  
18fb1b71-f366-4830-8e1e-307b4c6488a0  
Electrónico  
La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



**RESUELVE**

**Primero:** Ordenar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Fiscalía General iniciar el trámite para el pago de la prima de antigüedad de forma escalonada, a los exservidores públicos que laboraron en la Fiscalía General de Cuentas como personal permanente, contingente o transitorio que se hayan retirado de la función pública, indistintamente de la causa de su retiro, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y a la asignación de los fondos que correspondan.

**Segundo:** Autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Fiscalía General de Cuentas, para que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas los fondos requeridos para el pago de la prima de antigüedad a los exservidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas a quienes corresponda este derecho, según la legislación vigente.

**Tercero:** La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, Ley 241 de 13 de octubre de 2021, que modifica la Ley 23 de 2017 y la Ley 9 de 1994, en lo relativo al reconocimiento del pago de la prima de antigüedad de los servidores públicos y el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado mediante la Resolución FGC-68-2023 de 27 de noviembre de 2023.

**Comuníquese y Cúmplase.**

Digitally signed by [F] NOMBRE  
HORMECHEA BELUCHE  
WALESKA RUBIELA - ID 8-226-  
2216  
Date: 2024.04.30 18:36:57 -05:00

**Waleska R. Hormechea B.**  
Fiscal General de Cuentas

Digitally signed by [F] NOMBRE  
MÓJICA GARCÍA DE PAREDES  
ANDRÉS ANTONIO - ID 8-325-  
810  
Date: 2024.04.30 18:51:58 -05:00

**Andrés A. Mojica García De Paredes**  
Secretario General

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.

Código de verificación  
18fb1b71-f366-4830-8e1e-307b4c6488a0  
Electrónico



Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Samuel Lewis, Edificio N.º 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá.  
Central telefónica (507) 506-2000 – Correo electrónico: info@fiscaliadecuentas.gob.pa – www.fiscaliadecuentas.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO663A606E7B2AE** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)





*República de Panamá*  
*Fiscalía General de Cuentas*

**RESOLUCIÓN N.º FGC-35-2024**  
(De 29 de abril de 2024)

**QUE INCORPORA AJUSTES AL MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN  
PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL**

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución N.º FGC-034-20 de 29 de mayo de 2020, se adoptó un nuevo modelo de gestión y actuación en la investigación patrimonial y su correspondiente estructura operativa en la Fiscalía General de Cuentas, ajustada mediante la Resolución N.º FGC-066-20 de 7 de octubre 2020.

Que, el modelo de gestión y actuación en la investigación patrimonial tiene como objetivo mejorar los resultados, reducir formalismos innecesarios y el tiempo de respuesta, optimizar el recurso humano, maximizar el tiempo invertido, evitar la duplicidad de esfuerzos, aplicar mejores prácticas, definir los roles y funciones de los servidores públicos, descentralizar las actividades, incorporar herramientas informáticas y telemáticas en la gestión y actuación, implementar el uso del programa metodológico y los protocolos de investigación patrimonial, en esencia, potenciar el trabajo en equipo.

Que a cuatro años de aplicación del modelo de gestión y aprobado un nuevo Organigrama General y Analítico por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y adoptado mediante Resolución N.º FGC-DS-046-022 del 15 de septiembre de 2022, surge la necesidad de adecuarlo, modificando así, funciones, tareas y roles en el nivel operativo, a fin de seguir robusteciendo los mismos de cara a una labor de instrucción científica, acorde a los tiempos que corren y con uso de la tecnología de última generación, conforme a la política de calidad institucional de la Fiscalía General de Cuentas de Panamá, como instancia de investigación patrimonial, coadyuvante de la Jurisdicción de Cuentas, enfocada en la recuperación de los fondos y bienes públicos, que se encuentra comprometida con la ciudadanía y las instituciones involucradas, en brindar servicios orientados a la prevención de la afectación al patrimonio del estado, a la formación continua en materia de Jurisdicción de Cuentas y a la investigación de la afectación patrimonial, con oportunidad, integridad, transparencia, innovación tecnológica, cooperación y alianzas estratégicas; cumpliendo la normativa legal y otras regulaciones aplicables, con un talento humano orientado al mejoramiento de la gestión e inspirado en la sostenibilidad y la excelencia.

Que las modificaciones se generan como producto del directo seguimiento que, desde su implementación, realiza el Despacho Superior y demás personal operativo de la Fiscalía General de Cuentas.

Que, en virtud de las consideraciones expuestas en líneas superiores, la Fiscal General de Cuentas,

**RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar los ajustes de las funciones, tareas y roles de los intervinientes en la investigación de afectación patrimonial contenidas en el modelo de gestión y actuación para la investigación patrimonial, adoptado por la Fiscalía General de Cuentas a través de la Resolución N.º FGC-034-20 de 29 de mayo de 2020, ajustada mediante la Resolución N.º

Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Samuel Lewis, Edificio N.º 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá.  
Central telefónica (507) 506-2000 – Correo electrónico: [info@fiscaliadecuentas.gob.pa](mailto:info@fiscaliadecuentas.gob.pa) – [www.fiscaliadecuentas.gob.pa](http://www.fiscaliadecuentas.gob.pa)

Código de verificación  
e4c635e6-283b-4f89-bd53-cc6a5beb301d

Electrónico

La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



FGC-066-20 de 7 de octubre 2020, contenidas en el documento que se adjunta y que forma parte integral de la presente Resolución.

**Segundo:** Ordenar la difusión e inducción de las modificaciones adoptadas en el modelo de gestión y actuación de investigación patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas.

**Tercero:** La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de ser publicada en Gaceta Oficial.

**Fundamento de derecho:** Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas y Resolución N.º FGC-034-20 de 29 de mayo de 2020.

### Comuníquese y Cúmplase

Digitally signed by [F] NOMBRE  
HORMECHEA BELUCHE  
WALESKA RUBIELA - ID 8-226-  
2216  
Date: 2024.04.30 11:41:27 -05:00

**Waleska R. Hormechea B.**  
Fiscal General de Cuentas

Digitally signed by [F] NOMBRE  
MOJICA GARCÍA DE PAREDES  
ANDRES ANTONIO - ID 8-325-  
810  
Date: 2024.04.30 11:43:45 -05:00

**Andrés Mojica García De Paredes**  
Secretario General

Código de verificación  
e4c635e6-283b-4f89-bd53-cc6a5beb301d  
Electrónico

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Avenida Samuel Lewis, Edificio N.º 8, a un costado de la Notaría Duodécima de Panamá.  
Central telefónica (507) 506-2000 – Correo electrónico: [info@fiscaliadecuentas.gob.pa](mailto:info@fiscaliadecuentas.gob.pa) – [www.fiscaliadecuentas.gob.pa](http://www.fiscaliadecuentas.gob.pa)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO663A606E7B2AE** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)





## **MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL**

Panamá, abril de 2024

1





## MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

### MENSAJE DE LA FISCAL GENERAL DE CUENTAS

La Fiscalía General de Cuentas de la República de Panamá, respondiendo a la visión institucional de consolidarse en una instancia de investigación patrimonial eficaz, efectiva y eficiente, cimentada en una metodología científica, mejores prácticas e innovación tecnológica, con recurso humano técnico y especializado, dentro de una cultura organizacional de trabajo en equipo institucional e interinstitucional, mejora continua y orientada al logro de las metas trazadas, con la optimización de los recursos financieros para brindar un servicio de calidad al usuario, está llamada a contar con un modelo de gestión dinámico y de vanguardia, lo que implica su ajuste constante para parametrizar su actuación con los procesos de certificación en ISO 9001:2015.

Con el puntual enfoque de una mejora continua, se hace imperioso ajustar y actualizar el modelo de gestión y actuación investigativa patrimonial, incorporando procesos eficaces, eficientes y efectivos con un equipo interdisciplinario de trabajo integrado por asistentes operativos jurídicos, auditores forenses e investigadores, bajo la coordinación de fiscales adjuntos, facilitando así el seguimiento y la ejecución científica de las investigaciones patrimoniales tanto en el despacho como *in situ*, enmarcado en un preciso y detallado plan metodológico de investigación.

El acceso a la justicia se enfrenta con entereza, creatividad, optimización de la disponibilidad presupuestaria, potenciando las habilidades, destrezas y competencias del recurso humano, apoyado en herramientas tecnológicas que garanticen que la investigación patrimonial cumpla la razón de ser de la Fiscalía General de Cuentas; el presente ajuste al modelo de gestión y actuación representa un ejemplo de ello.

**Waleska R. Hormechea B.**  
Fiscal General de Cuentas





## MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

### I. Antecedentes:

El 29 de mayo de 2020, a través de la Resolución N.º FGC-034-20, se adoptó un nuevo modelo de gestión y actuación en la investigación patrimonial y su correspondiente estructura operativa en la Fiscalía General de Cuentas, ajustada mediante la Resolución N.º FGC-066-20 de 7 de octubre 2020. A poco menos de 4 años de aplicación y aprobado un nuevo Organigrama General y Analítico por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y adoptado mediante Resolución N.º FGC-DS-046-022 del 15 de septiembre de 2022, surge la necesidad de adecuarlo, modificando así, funciones, tareas y roles en el nivel operativo.

La adecuación del modelo de gestión y actuación para la investigación patrimonial de la Fiscalía General de Cuentas (FGC), responde a las siguientes consideraciones y requerimientos operativos:

- A. Implementar una metodología de investigación patrimonial vanguardista, para alcanzar la meta de la política de calidad institucional que demanda y exige una investigación completa con apego al debido proceso.
- B. Establecer equipos interdisciplinarios de trabajo integrados por asistentes operativos jurídicos, auditores forenses e investigadores.
- C. Empoderar a los fiscales adjuntos, para liderar equipos de trabajo a cargo de las investigaciones patrimoniales.
- D. Monitorear y dar seguimiento al plan metodológico de investigación, mejores prácticas y la guía metodológica de investigación, a través de la Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial en coordinación con la Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial.
- E. Brindar, por parte de la Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial, el servicio requerido a la Oficina de Calidad de la Investigación de Afectación Patrimonial, para atender las funciones jurídico administrativas de forma horizontal.

### II. Objetivos:

El modelo de gestión investigativa patrimonial de la FGC tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- A. Mejorar los resultados de la investigación patrimonial.
- B. Reducir formalismos innecesarios y el tiempo de respuesta.
- C. Optimizar el recurso humano.
- D. Maximizar el tiempo invertido.
- E. Evitar la duplicidad de esfuerzos.
- F. Aplicar mejores prácticas en la investigación patrimonial.
- G. Definir los roles y funciones de los servidores públicos que intervienen en la investigación patrimonial.
- H. Descentralizar las actividades de investigación patrimonial.
- I. Incorporar herramientas informáticas y telemáticas en la gestión y actuación de las







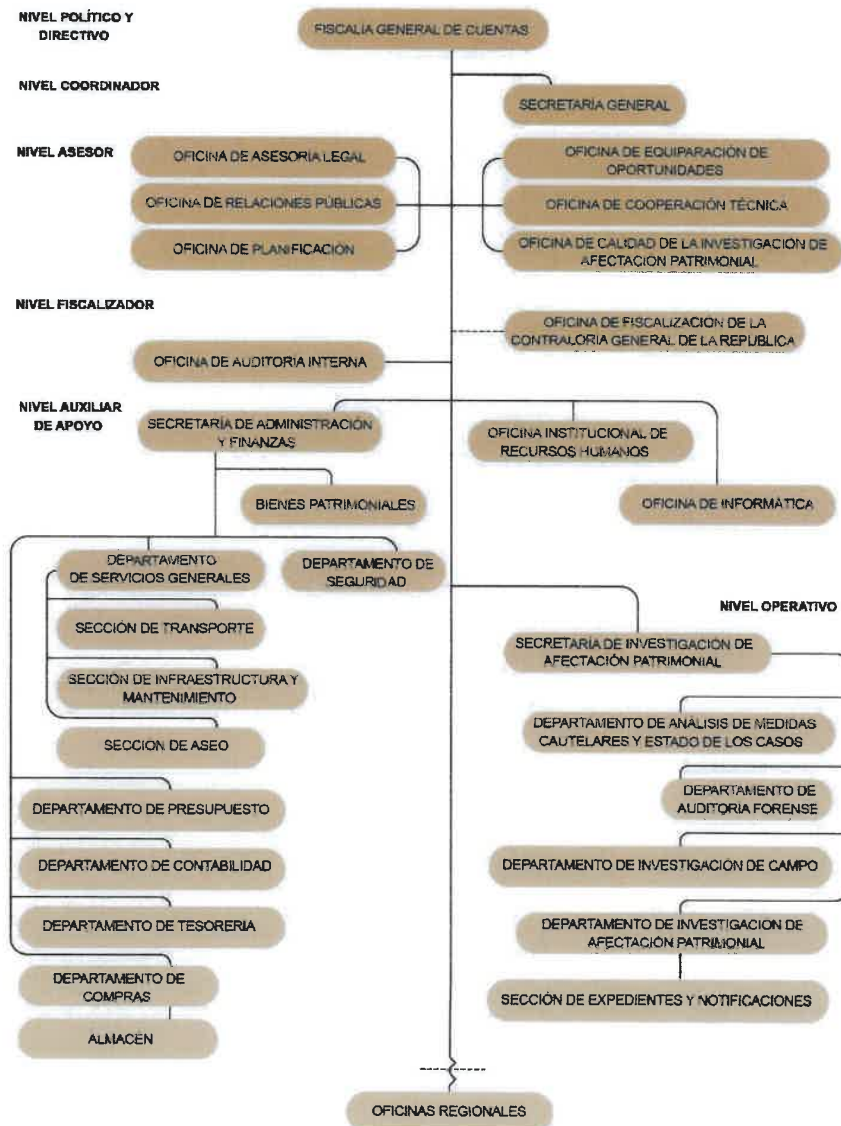
## MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

investigaciones patrimoniales.

- J. Potenciar el uso del Programa Metodológico de Investigación Patrimonial.
- K. Implementar los protocolos de investigación patrimonial.
- L. Potenciar el trabajo en equipo.

### III. Organigrama:

Para la puesta en práctica eficaz y eficiente de la adecuación del modelo de gestión y actuación investigativa, se cuenta con la siguiente estructura organizativa:





## MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

### IV. Funciones, tareas y roles de los servidores públicos de la FGC en la adecuación del modelo de gestión y actuación investigativa patrimonial:

Para el logro de los objetivos trazados con la adecuación del modelo de gestión y actuación de la FGC, los servidores públicos que integran la estructura investigativa de la institución tendrán a su cargo las siguientes funciones, tareas y roles:

#### A. Fiscal General de Cuentas:

1. Dirigir la investigación patrimonial una vez el Tribunal de Cuentas remita el informe de auditoría de la Contraloría General de la República que formule reparos en las cuentas de los agentes y empleados de manejo o detecte irregularidades que afecten fondos o bienes públicos, con apoyo del equipo de investigación que se requiera para el desarrollo de la misma.
2. Practicar las pruebas y las diligencias que sean necesarias para comprobar o esclarecer los hechos contenidos en los reparos de las cuentas o en las investigaciones que haya realizado la Contraloría General de la República sobre irregularidades que perjudiquen fondos o bienes públicos.
3. Solicitar a la Contraloría General de la República, cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de la comisión de un hecho irregular que afecte el patrimonio del Estado, el examen correspondiente con el fin de determinar la corrección o incorrección de las operaciones en el manejo de los fondos o bienes públicos, así como la ampliación o la complementación del informe o de la auditoría que fundamentó los reparos.
4. Remitir al Tribunal de Cuentas, luego de concluida la investigación patrimonial, una Vista Fiscal en la cual explique razonadamente los motivos de hecho y de Derecho que justifiquen la medida procesal que recomiende.
5. Ejercer la acusación pública en la etapa plenaria del proceso patrimonial que se surta ante el Tribunal de Cuentas.
6. Promover las acciones o los recursos constitucionales o legales que sean procedentes de acuerdo con la ley.
7. Dar aviso al Ministerio Público, si no lo ha hecho antes la Contraloría General de la República, de la posible comisión de delitos por el empleado o el agente de manejo, cuyas cuentas fueron objeto de reparos por parte de la Contraloría General de la República, o por cualquier persona o servidor público en contra de los fondos o bienes públicos.
8. Dar seguimiento al cumplimiento de la resolución de cargos ante la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, con el apoyo de los servidores públicos que se requieran.
9. Actuar de acuerdo a los estándares de ética, probidad y confidencialidad.
10. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de la Política de Calidad Institucional en las investigaciones patrimoniales y demás atribuciones de la Fiscalía General de Cuentas.
11. Asegurar que en la investigación se cumpla con la garantía del Debido Proceso de cuentas.
12. Promover las acciones cautelares ante el Tribunal de Cuentas.





## MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

13. Mantenerse actualizados en los contenidos de las leyes, normas y procedimientos requeridos, de acuerdo a las competencias del cargo.
14. Las demás atribuciones que señalen la Ley y los reglamentos.

### **B. Secretario General:**

1. Refrendar con su firma todas las resoluciones y diligencias que suscriba el Fiscal General de Cuentas.
2. Firmar los oficios de remisión de expedientes al Tribunal de Cuentas.
3. Informar al Fiscal General de Cuentas sobre los asuntos administrativos que ingresen a la entidad y que ameriten una decisión de parte del mismo.
4. Actuar como enlace entre el despacho del Fiscal General de Cuentas y las diferentes unidades administrativas de la entidad, para la atención de los asuntos y ejecución de las acciones inherentes a sus respectivas funciones.
5. Representar al Fiscal de Cuentas en los actos o asuntos administrativos que él le encomiende.
6. Velar por el estricto cumplimiento de las políticas, normas, reglamentos e instrucciones que emanen de la Fiscalía General de Cuentas.
7. Coordinar con la Secretaría Administrativa, los procesos de elaboración y ejecución del presupuesto de la FGC.
8. Actuar de acuerdo a los estándares de ética, probidad y confidencialidad.
9. Las demás atribuciones que señalen la Ley, los reglamentos y el Fiscal General de Cuentas.

### **C. Secretario de Investigación de Afectación Patrimonial:**

1. Dar cuenta diaria al Fiscal General de Cuentas de los asuntos que ingresen o que se promuevan en materia de investigación de afectación patrimonial.
2. Actuar como enlace entre el despacho del Fiscal General de Cuentas y las diferentes unidades investigativas de la entidad, para la atención de los asuntos y ejecución de las acciones inherentes a sus respectivas funciones.
3. Dar seguimiento al equipo de Fiscales Adjuntos en la elaboración del Programa Metodológico de Investigación, supervisar la calidad y progreso del trabajo realizado con apego al Debido Proceso y demás garantías procesales.
4. Asignar otras tareas al equipo dentro de su ámbito de competencia.
5. Realizar el reparto de las investigaciones acorde a su complejidad entre los Fiscales Adjuntos y Asistentes Jurídicos del Fiscal y demás funcionarios del equipo de investigación.
6. Coordinar los trámites jurídico-administrativos de citación, notificación, localización, exhortos, despachos, gestión y reserva de los espacios físicos para las diligencias de investigación dentro y fuera del despacho.
7. Recibir los escritos presentados por las partes.
8. Gestionar las solicitudes de copias requeridas por las partes y la autenticación de las mismas, de ser necesario, en el menor término posible.







## MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

9. Informar a las personas autorizadas por Ley sobre el estado de las investigaciones patrimoniales que cursen en el despacho.
10. Supervisar la debida recepción de los informes de auditorías, conformación inicial del expediente y proveído de entrada a más tardar el día siguiente de su ingreso.
11. Certificar y autenticar toda la documentación que arrojen las investigaciones y/o soliciten las autoridades u otras entidades públicas o privadas en materia de investigación de afectación patrimonial.
12. Controlar, gestionar e incorporar de manera efectiva la documentación que guarda relación con los casos que ventila la Fiscalía General de Cuentas.
13. Revisar los proyectos de vistas fiscales, resolución de medida de aseguramiento de pruebas, solicitudes de allanamiento, aplicación y levantamiento de medidas cautelares, contestación de traslados e incidentes, acuerdos de restitución de lesión patrimonial, providencia de vinculación, prórrogas y otras, previamente elaboradas por los Fiscales Adjuntos.
14. Registrar la entrada y salida de los expedientes en sus respectivos libros.
15. Custodiar y mantener en orden el archivo activo que reposa en la Sección de Expedientes y Notificaciones, los valores y bienes del despacho.
16. Exigir recibo por los expedientes, documentos y copias que se entreguen.
17. Supervisar el cumplimiento de las diligencias de investigación patrimonial ordenadas en los autos de ampliación, corrección, complementación o saneamiento.
18. Rechazar los escritos que contengan expresiones injuriosas u ofensivas contra las autoridades o particulares, dejando en el expediente y en el propio escrito constancia del rechazo.
19. Asistir, por delegación del Fiscal General de Cuentas, a las audiencias y prácticas de pruebas ante el Tribunal de Cuentas durante la etapa plenaria.
20. Monitorear el vencimiento de los términos judiciales dentro de los cuales la Fiscalía General de Cuentas deba emitir alguna resolución, concepto, comunicación o proponer, aducir u objetar pruebas o practicar alguna diligencia de investigación, alegatos, a fin de actuar en tiempo oportuno.
21. Informar diariamente al Despacho Superior el vencimiento a que hace referencia el numeral anterior.
22. Supervisar y practicar las diligencias de investigación patrimonial contenidos en el Programa Metodológico de Investigación Patrimonial.
23. Confeccionar en conjunto con los Fiscales Adjuntos los informes mensuales de gestión de expedientes.
24. Supervisar las labores de los Fiscales Adjuntos, Asistentes Jurídicos del Fiscal, Auditores contables y financieros forenses y demás personal del equipo de investigación.
25. Actuar de acuerdo a los estándares de ética, probidad y confidencialidad.
26. Velar por el estricto cumplimiento de las políticas, normas, reglamentos e instrucciones que emanen del Fiscal General de Cuentas.
27. Las demás atribuciones que señalen la Ley, los reglamentos y el Fiscal General de Cuentas.





## MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

### D. Fiscales Adjuntos y Fiscales Adjuntos Itinerantes:

1. Liderar al equipo de investigación patrimonial asignado.
2. Confeccionar, en conjunto con el equipo de investigación el Programa Metodológico de Investigación Patrimonial.
3. Realizar actos de investigación patrimonial en conjunto con los auxiliares de la investigación.
4. Elaborar los proyectos de recurso de reconsideración contra resoluciones proferidas por el Tribunal de Cuentas y las acciones constitucionales o legales que sean procedentes conforme la Ley.
5. Elaborar proyectos de solicitud de medida de aseguramiento de pruebas, vistas fiscales, solicitudes de allanamiento, aplicación y levantamiento de medidas cautelares, contestación de traslados e incidentes, acuerdos de restitución de lesión patrimonial, providencias de vinculación, solicitudes de prórrogas y las restantes propias de la investigación patrimonial.
6. Practicar las declaraciones de testigos y personas vinculadas y dirigir los allanamientos decretados por el Tribunal de Cuentas, por delegación del Fiscal General de Cuentas.
7. Elaborar informes mensuales relacionados con los expedientes tramitados y las diligencias realizadas.
8. Realizar las tareas que se le asignen dentro de su ámbito de competencia.
9. Informar al Secretario de Investigación de Afectación Patrimonial la posibilidad de lograr acuerdos con la persona investigada.
10. Asistir a los Auditores Forenses en la práctica de las diligencias que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, con apego al respeto de las garantías judiciales.
11. Actuar de acuerdo a los estándares de ética, probidad y confidencialidad.
12. Las demás atribuciones que señalen la Ley, los reglamentos y el Fiscal General de Cuentas.

### E. Auditores Forenses:

1. Revisar, analizar e interpretar los informes de auditoría presentados por la Contraloría General de la República, a fin de confirmar que estén debidamente sustentados y cumplan con los criterios citados.
2. Solicitar, con el auxilio de los Fiscales Adjuntos, aclaraciones de las partes, requerirles informes, visitar lugares y realizar toda clase de pesquisas contables y financieras que consideren convenientes para el desempeño de sus funciones, con apego al respeto de las garantías judiciales.
3. Elaborar informe en la opinión contable o financiera sobre el análisis, efectuado a las evidencias aportadas en el dictamen presentado por la Contraloría General de la República y realizar el cuestionario que sirva como referencia para la investigación.
4. Emitir criterios contables y financieros y recomendar aquellas diligencias de investigación que sean necesarias, tales como inspecciones judiciales, solicitudes de documentación, citaciones de personas relacionadas a los hechos investigados, entre otras.
5. Asistir como expertos al Fiscal General de Cuentas, Fiscales Adjuntos y Asistentes Operativos en la toma de declaraciones a los auditores de la Contraloría General de la





## MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

República e inspecciones judiciales.

6. Participar en las declaraciones, inspecciones judiciales, ampliaciones y complementaciones en conjunto con los Fiscales Adjuntos y Asistentes Operativos.
7. Hacer propuestas de reorganización de métodos y procesos de trabajo dentro del ámbito de su competencia.
8. Realizar las asignaciones inherentes a su cargo dentro del ámbito de su competencia, con la debida diligencia, imparcialidad, objetividad e independencia.
9. Actuar de acuerdo a los estándares de ética, probidad y confidencialidad.
10. Las demás atribuciones que señalen la Ley, los reglamentos y el Fiscal General de Cuentas.

### F. Asistentes Operativos Jurídicos:

1. Participar en la elaboración y desarrollo del Programa Metodológico de Investigación Patrimonial con los Fiscales Adjuntos y el equipo de Investigación Patrimonial.
2. Recibir declaraciones por delegación del Fiscal de Cuentas, Fiscal Adjunto o Secretario de la Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial.
3. Elaborar el proyecto de la resolución de medidas de protección de testigos, peritos y demás intervinientes.
4. Recibir las declaraciones de descargo de las personas debidamente vinculadas.
5. Realizar el registro documental de lo actuado en el gestor documental implementado para tales fines.
6. Redactar informes en general.
7. Confeccionar citaciones.
8. Apoyar al equipo de investigación patrimonial en la práctica de diligencias investigativas.
9. Actuar, por delegación del Fiscal General o de la Secretaría de Investigación Patrimonial, en la realización de diligencias de investigación.
10. Cumplir con las asignaciones establecidas en el Programa Metodológico de Investigación Patrimonial.
11. Revisar y analizar el conjunto de medidas cautelares a requerir, a fin de evitar que la parte que resulte declarada patrimonialmente responsable en un Proceso de Cuentas, durante la tramitación del mismo, trasponga, enajene, oculte, grave o disipe sus bienes y que, de esta manera, el proceso resulte ilusorio en sus efectos.
12. Revisar y adecuar las solicitudes de medidas cautelares.
13. Participar en el proceso de planificación de la investigación.
14. Dar seguimiento a las respuestas de solicitudes de medidas cautelares en el Tribunal de Cuentas y demás instancias.
15. Elaborar informes que contengan el estado de las medidas cautelares aprobadas.
16. Elaborar informes de gestión operativa de la unidad administrativa.
17. Mantenerse actualizado en los contenidos de las leyes, normas y procedimientos requeridos, de acuerdo a las competencias del cargo.
18. Realizar las asignaciones inherentes a su cargo dentro del ámbito de su competencia.
19. Actuar de acuerdo a los estándares de ética, probidad y confidencialidad.
20. Las demás atribuciones que señalen la Ley, los reglamentos y el Fiscal General de Cuentas.







## MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

### G. Investigadores de Campo:

1. Recolectar información preliminar proveniente de fuentes abiertas, medios de comunicación y redes sociales, de posibles afectaciones al patrimonio del Estado.
2. Realizar la búsqueda de personas cuya comparecencia sea requerida en las investigaciones patrimoniales, a través de los mecanismos dispuestos por Ley.
3. Participar en la elaboración y desarrollo del Programa Metodológico de Investigación Patrimonial.
4. Recibir declaraciones por delegación del Fiscal General, Fiscal Adjunto o Fiscal Adjunto Itinerante.
5. Realizar diligencias investigativas patrimoniales en campo.
6. Actuar de acuerdo a los estándares de ética, probidad y confidencialidad.
7. Las demás atribuciones que señalen la Ley, los reglamentos y el Fiscal General de Cuentas.

### H. Analista de Medidas Cautelares y Estado de los Casos:

1. Recopilar información relativa a los bienes muebles e inmuebles que puedan ser propiedad de las personas naturales y jurídicas investigadas.
2. Revisar y verificar las solicitudes de medidas cauteles, solicitudes de adiciones y modificaciones de medidas cautelares, elaboradas por el Fiscal General, los Fiscales Adjuntos y Fiscales Adjuntos Itinerantes, para validar la cuantía de la cautelación, las personas investigadas en cuanto a sus datos personales, la descripción de los bienes muebles e inmuebles que se pretenden cautelar.
3. Verificar la condición actual de la solicitud de medidas cauteles, solicitudes de adiciones y modificaciones de medidas cautelares, presentadas ante el Tribunal de Cuentas.
4. Mantener un registro actualizado de las solicitudes de medidas cauteles, solicitudes de adiciones y modificaciones de medidas cautelares, presentadas en el Tribunal.
5. Verificar las decisiones del Tribunal de manera oportuna y efectiva, y comunicar a la Secretaría de Investigación de la Afectación Patrimonial, para que se impulse el trámite que corresponde.
6. Verificar semanalmente el estado actual de las investigaciones remitidas al Tribunal de Cuentas.
7. Verificar las causas que se encuentren en la etapa probatoria, a fin de aducir pruebas, contrapruebas, objeciones y alegatos dentro del término que establece la Ley.
8. Revisar el estado procesal de las causas que se encuentren en el Tribunal, e informar a la Secretaría de Investigación de la Afectación Patrimonial, para verificar la viabilidad o no, de interponer acciones o recursos.
9. Informar a la Secretaría de Investigación de la Afectación Patrimonial en relación a las causas que se encuentran en etapa de ejecución para dar seguimiento el efectivo cumplimiento de las sanciones patrimoniales.
10. Actuar de acuerdo a los estándares de ética, probidad y confidencialidad.
11. Asistir, por delegación del Fiscal General de Cuentas a las audiencias y prácticas de pruebas ante el Tribunal de Cuentas durante el juicio.
12. Las demás atribuciones que señalen la Ley, los reglamentos y el Fiscal General de Cuentas.





## MODELO DE GESTIÓN Y ACTUACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN PATRIMONIAL

### I. Asistentes Jurídicos del Fiscal:

1. Elaborar los proyectos de recurso de reconsideración contra resoluciones proferidas por el Tribunal de Cuentas y las acciones constitucionales o legales que sean procedentes conforme la Ley.
2. Elaborar y revisar los proyectos de vistas fiscales, solicitudes de medidas de aseguramiento de pruebas, solicitudes de allanamiento, aplicación y levantamiento de medidas cautelares, contestación de traslados e incidentes, acuerdos de restitución de lesión patrimonial, providencia de vinculación, solicitudes de prórrogas, impulsos procesales y otras asignadas por el Secretario de Investigación patrimonial.
3. Asistir, por delegación del Fiscal General de Cuentas, a las audiencias y prácticas de pruebas ante el Tribunal de Cuentas durante el juicio.
4. Actuar de acuerdo a los estándares de ética, probidad y confidencialidad.
5. Las demás atribuciones que señalen la Ley, los reglamentos y el Fiscal General de Cuentas.





República de Panamá  
 Concejo Municipal de David  
 Email: [concejomdavid@gmail.com](mailto:concejomdavid@gmail.com)  
 Tél. 775-7368



**ACUERDO N° 11**  
 (Del de 22 de abril de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO N° 24 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE REGULA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID, LA PARTIDA 530.0.1.01.01.001.091 SUELDOS Y LA 530.0.1.01.01.001.099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,  
 EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo N°24 del 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuestos de Rentas y Gastos del Municipio de David, para la vigencia fiscal 2024.

Que no existe dentro del presupuesto de rentas y gastos municipales de la vigencia fiscal 2024, la partida 530.0.1.01.01.001.091 y 530.0.1.01.01.001.099, para SUELDOS Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL respectivamente, del Concejo Municipal, y que se hace necesario crear las referida partida para responder a los rubros ya mencionados, de tal forma que, para efectos de que existan los fondos en las partidas ya descritas, se realizará un traslado de la partida 530.0.1.01.01.001.261., referente al rubro "ARTICULOS O PRODUCTOS" del Concejo Municipal, por un monto de B/.100.00., para cada una de las nuevas partidas, todo lo cual no afecta el monto total del presupuesto de gastos del Municipio de David.

Que el artículo 15 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones), contempla que los acuerdos municipales pueden ser modificados cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original; por consiguiente, esta cámara considera conveniente adicionar al artículo cuarto del acuerdo N° 24 de 27 de diciembre de 2023, la creación de las referidas partidas.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se **ADICIONA** al ARTÍCULO CUARTO del acuerdo municipal No. 24 de 27 de diciembre de 2023 las siguientes partidas:

- La partida 530.0.1.01.01.001.091, SUELDOS del Concejo Municipal.
- La partida 530.0.1.01.01.001.099, CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL del Concejo Municipal.





**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se APRUEBAN los siguientes traslados de partidas:

- De la partida 530.0.1.01.01.001.261., rubro “ARTICULOS O PRODUCTOS” del Concejo Municipal, se trasladará un monto de B/. 100.00, para cada una de las partidas 530.0.1.01.01.001.091 y 530.0.1.01.01.001.099, del Concejo Municipal.

DEPTO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO
CONSEJO	261	Artículos productos	1,900.00		200.00	1,700.00
CONSEJO	091	SUELDOS	0.00	100.00		100.00
CONSEJO	099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	100.00		100.00
		<b>TOTAL</b>	<b>1,900.00</b>	<b>200.00</b>	<b>200.00</b>	<b>1,700.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** El acuerdo N° 24 de 27 de diciembre de 2023 se mantiene en idéntico en todo lo demás.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **Profesor José Linton Navarro**, del Concejo Municipal del Distrito David, a los 22 días del mes de Abril de 2024.

  
**H.R. MAXI LEZCANO**  
 Presidente

  
**LICDA. ESTELYINA MORENO**  
 Secretaria General



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO ONCE (11) DEL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ A.

LICDA. ITZEL MEJIA



**EDICTO DE PROMULGACIÓN**

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tablilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Concejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 02:00 de la tarde del 25 de Abril del 2024, Correspondiente al Acuerdo N°11 de fecha 22 de abril de 2024.

SECRETARIA

Licda. ESTELVINA MORENO

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID	
Es fiel Copia de su Original	
30/04/24	
Fecha	Secretaria

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se DESFIJA **EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN,** Siendo las 02:00 de la tarde del 05 de Mayo del 2024.

SECRETARIA

Licda. ESTELVINA MORENO





República de Panamá  
 Concejo Municipal de David  
 Email: [concejomdavid@gmail.com](mailto:concejomdavid@gmail.com)  
 Tél. 775-7368



**ACUERDO N° 12**  
 (Del de 22 de abril de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AI SEÑOR JOSÉ DE JESÚS ORTEGA EXONERACIÓN PARCIAL DEL VALOR DEL TERRENO Y ARRENDAMIENTO EN LA SOLICITUD DE TÍTULO DE PROPIEDAD.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,**

En uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que ha comparecido a este Concejo Municipal el señor JOSÉ DE JESUS ORTEGA, solicitando se le conceda una exoneración parcial en concepto del valor del terreno y arrendamiento, a fin de lograr la titulación de un globo de terreno con una superficie de 824.94 metros cuadrados ubicado en la Barriada Llano Del Medio, en el corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, y que forma parte de la finca municipal N° 15551, código de Ubicación 4506, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, de la Provincia de Chiriquí, de propiedad el Municipio de David.

Que en efecto, el valor del terreno para estos predios, conforme a la normativa vigente (Acuerdo N° 21 de 4 de mayo de 1995), está fijado en la suma de B/.1.25, por metro cuadrado, y se ha constatado que el peticionario se encuentran en una situación económica difícil, que no le permite disponer de los recursos para pagar la totalidad del valor del terreno y arrendamiento, a fin de lograr la titulación del globo de terreno poseído.

Que la política del Municipio ha estado dirigida a crear Acuerdos y Resoluciones que propicien el interés de los ciudadanos a la legalización de los bienes inmuebles ocupados. En consecuencia, teniendo en cuenta que, conforme lo permite el artículo 248 de la Constitución Nacional y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, con sus respectivas modificaciones, el Concejo Municipal del Distrito de David tiene facultad para conceder exoneración del precio del terreno de inmuebles que estén dentro de los ejidos del Municipio, esta corporación considera prudente acceder a lo pedido.

**ACUERDA:**





**Artículo Primero:** Se concede al señor JOSE DE JESÚS ORTEGA con cédula 4-772-2268, una exoneración del cincuenta por ciento (50%) del valor del terreno y arrendamiento, en el proceso de titulación de un globo de terreno con una superficie de 824.94 metros cuadrados ubicado en la Barriada Llano Del Medio, en el corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, y que forma parte de la finca municipal N° 15551, código de Ubicación 4506, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, de la Provincia de Chiriquí, de propiedad el Municipio de David .

**Artículo Segundo:** Para acogerse al beneficio contemplado en este acuerdo deberá realizarse el pago durante el período de vigencia de este acuerdo.

**Artículo Tercero:** Comunicar el contenido de este acuerdo a Tesorería Municipal, a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y demás autoridades que corresponda.

**Artículo Cuarto:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en el Salón de Sesiones **Profesor José Linton Navarro**, del Concejo Municipal del Distrito David, a los 22 días del mes de Abril de 2024.

  
**H.R. MAXI LEZCANO**  
 Presidente

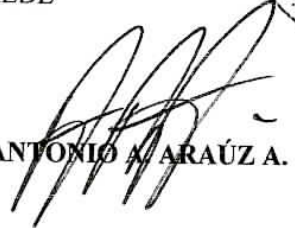
  
**LICDA. ESTELVINA MORENO**  
 Secretaria General

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NUMERO DOCE (12) DEL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

  
**LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ A.**

  
**LICDA. ITZEL MEJIA**





República de Panamá  
 Concejo Municipal de David  
 Email: [concejomdavid@gmail.com](mailto:concejomdavid@gmail.com)  
 Tél. 775-7368



**ACUERDO N° 13**  
 (Del de 22 de abril de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR BALBINO ANTONIO AIZPURÚA LEZCANO EXONERACIÓN PARCIAL DEL VALOR DEL TERRENO Y ARRENDAMIENTO EN LA SOLICITUD DE TÍTULO DE PROPIEDAD.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,**

En uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

Que ha comparecido a este Concejo Municipal el señor BALBINO ANTONIO AIZPURUA LEZCANO, solicitando se le conceda una exoneración parcial en concepto del valor del terreno y arrendamiento, a fin de lograr la titulación de un globo de terreno con una superficie de 791.19 metros cuadrados ubicado en la Barriada San Mateo, en el corregimiento de David Cabecera, Distrito de David, y que forma parte de la finca municipal N° 11775, código de Ubicación 4501, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, de la Provincia de Chiriquí, de propiedad el Municipio de David.

Que en efecto, y se ha constatado que el peticionario se encuentra en una situación económica difícil, que no le permite disponer de los recursos para pagar la totalidad del valor del terreno y arrendamiento, a fin de lograr la titulación del globo de terreno poseído.

Que la política del Municipio ha estado dirigida a crear Acuerdos y Resoluciones que propicien el interés de los ciudadanos a la legalización de los bienes inmuebles ocupados. En consecuencia, teniendo en cuenta que, conforme lo permite el artículo 248 de la Constitución Nacional y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, con sus respectivas modificaciones, el Concejo Municipal del Distrito de David tiene facultad para conceder exoneración del precio del terreno de inmuebles que estén dentro de los ejidos del Municipio, esta corporación considera prudente acceder a lo pedido.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Se concede al señor BALBINO ANTONIO AIZPURUA LEZCANO con cédula 4.97-2335, una exoneración del cincuenta por ciento (50%) del valor del terreno





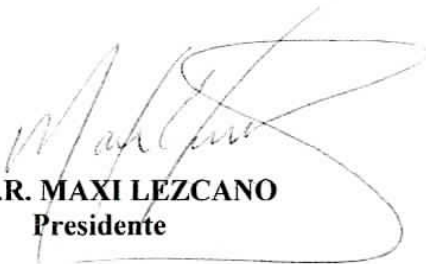
y arrendamiento, en el proceso de titulación de un globo de terreno con una superficie de 791.19 metros cuadrados ubicado en la Barriada San Mateo, en el corregimiento de David Cabecera, Distrito de David, y que forma parte de la finca municipal N° 11775, código de Ubicación 4501, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, de la Provincia de Chiriquí, de propiedad el Municipio de David.

**Artículo Segundo:** Para acogerse al beneficio contemplado en este acuerdo deberá realizarse el pago durante el período de vigencia de este acuerdo.

**Artículo Tercero:** Comunicar el contenido de este acuerdo a Tesorería Municipal, a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y demás autoridades que corresponda.

**Artículo Cuarto:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en el Salón de Sesiones **Profesor José Linton Navarro**, del Concejo Municipal del Distrito David, a los 22 días del mes de Abril de 2024.

  
**H.R. MAXI LEZCANO**  
Presidente

  
**LICDA. ESTELVINA MORENO**  
Secretaria General




LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TRECE (13) DEL VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

  
**LICDO. ANTONIO A. ARAÚZ A.**

  
**LICDA. ITZEL MEJIA**





## AVISOS

**AVISO AL PÚBLICO.** Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el establecimiento comercial denominado **BAR PARAISO**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones No. 2-62-116-2009-170912, ubicado en la calle el progreso detrás del cuadro de Softbol, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, propiedad de **VICENTE REAL CASTRO VERDE**, con cédula de identidad No. 2-62-116, ha sido traspasado a **EDGAR TUÑON TUÑON**, con cédula de identidad No. 2-710-1594. L. 202-125785620. Tercera publicación.

**AVISO DE TRASPASO.** En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **BALBINO CÓRDOBA DELGADO**, varón, panameño, portador de la cédula No. 7-36-625, hago de conocimiento público que: traspaso el aviso de operación No. 7-36-625-2011-255236, a **CARLOS JOAQUIN CÓRDOBA CASTILLO**, varón, panameño, con cédula No. 7-94-398, este aviso de operación se dedicará a las siguientes actividades: (47113)-mini super, (47114)-venta de licor, dicho aviso de operación ampara el establecimiento comercial denominado: **MINI SUPER EL NEVO ORIENTE**, el cual está ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, calle central, casa: s/n, urbanización La Pesita, calle La Reina y calle Oro. Atentamente, Balbino Córdoba Delgado. L.11030954. Tercera publicación.

**AVISO.** Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **RITO ALEXIS DUQUE MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-523-1158, hago el traspaso de la empresa **PARRILLADA 3 HERMANOS DUQUE**, con número de aviso No. 2018-574085, al señor **NORIEL ALEXIS DUQUE TORRES**, con cédula de identidad personal No. 8-819-1150. Atentamente, Rito Alexis Duque, cédula No. 8-523-1158. L. 11031930. Tercera publicación.

**AVISO DE TRASPASO.** De acuerdo al artículo 777 del Código de Comercio, la señora **SONIA YAZMÍN SANTAMARÍA ARAÚZ**, con RUC 4-717-2388, propietaria del establecimiento comercial **MARINA SHOP & GO**, con aviso de operación No. 4-717-2388-2018-569886, ubicado en SN, principal, corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, traspasa al señor (a) **JORGE LUIS JURADO ABADÍA**, Ruc 4-286-207, residente en SN, principal, corregimiento de Quebrada de Piedra, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí. L. 202-125489979. Segunda publicación.



# EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI**

## EDICTO N° 105-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

### HACE SABER:

Que VERA IRIS ORDOÑEZ, vecino de LA TRANCA, corregimiento de ALTO BOQUETE, distrito BOQUETE, provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 530799425, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUETE, corregimiento de ALTO BOQUETE, lugar LAS TRANCAS, MUJER de nacionalidad ESTADOUNIDENCE MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ocupación JUBILADA dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL N° 10275, CODIGIO DE UBICACIÓN 4301, PROPIEDAD DE FUNDACION RENACER

FOLIO REAL N° 11426 CODIGO DE UBICACIÓN 4301 PROPIEDAD DE GENEROSO HUMBERTO OLMOS

FOLIO REAL N°10277 CODIGO DE UBICACIÓN 4301 PROPIEDAD DE FUNDACIONRENACER

Sur FOLIO REAL N° 5266, CODIGO DE UBICACIÓN ,4301 PROPIEDAD DE PROMOCIONES ALTO BOQUETE S.A.

FOLIO REAL N° 345556CODIGO DE UBICACIÓN 4301, PROPIEDAD DE BAHIA DE CABO ST. JOE S.A..

FOLIO REAL N° 48734, CODIGO DE UBICACIÓN 4301, PROPIEDAD DE MIRLA DELIS HIDROGO YANGUEZ

FOLIO REAL N° 5266, CODIGO DE UBICACIÓN 4301, PROPIEDAD DE PROMOCIONES ALTO BOQUETE, S.A..

Este: CAMINO ANTIGUO DE TIERRA DE 10.00.M HACIA OTRAS FINCAS HACIA CARRETERA BOQUETE- DAVID

Oeste: CARRETERA DE ASFALTO BOQUETE – DAVID DE 60.00 M

con una superficie de 08 hectáreas, más 5134 metros cuadrados, con 43 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4- 23 de 7 de ENERO del año 2022

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (05) días del mes de FEBRERO del año 2024.

Nombre: ZULEIMÁ MERCEDES GUERRA  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: Yamileth Beitia  
Nombre: YAMILETH BEITIA  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-125794091







AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
REGIONAL DE HERRERA

## EDICTO N° 16-2024

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

### HACE SABER:

Que, MITZY ADAIXA CORRALES MORENO, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, ama de casa, portador de la cedula de identidad personal número 6-62-74, con domicilio en CALLE LUIS RIOS FINAL, Corregimiento de SAN JUAN BAUTISTA, Distrito de CHITRE, Provincia de HERRERA; con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-98-2023 fechada 15 de Noviembre de 2023, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra **balda nacional** con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS SEISCIENTOS TREIUNTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS (0HAS+0638.57M<sup>2</sup>)**, las cuales se encuentran localizadas en EL GUAYABO, Corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de PESE, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE: CAMINO SIN NOMBRE RODADURA DE TIERRA DE 12.00 METROS DE ANCHO. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HECTOR ROUX.**

**SUR : FOLIO REAL 428783, DOCUMENTO 2404971, CODIGO DE UBICACIÓN 6507, PROPIETARIA MITZY ADAIXA CORRALES MORENO.**

**ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HECTOR ROUX.**

**OESTE : CAMINO SIN NOMBRE RODADURA DE TIERRA DE 12.00 METROS DE ANCHO. FOLIO REAL 41282, DOCUMENTO 1551535, CODIGO DE UBICACIÓN 6507, PROPIETARIO EL MUNICIPIO DE PESE.**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de PESE del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2024, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA Carlos Arnulfo Pimentel  
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL  
DIRECTOR REGIONAL  
ANATI-HERRERA

FIRMA Geovanis Aranda  
SRA. GEOVANIS ARANDA  
SECRETARIA AD-HOC

**Gaceta Oficial**

Liquidación...202-125693338.....







AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
REGIONAL DE HERRERA

## EDICTO N° 17-2024

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

### HACE SABER:

Que, YOLANDA MARIA SERRANO AGRAZAL VDA. DE FIGUEROA, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil viuda, ama de casa, portadora de la cedula de identidad personal numero 6-27-667, con domicilio en LA MEJORANA Corregimiento de EL LIMON, Distrito de SANTA MARIA, Provincia de HERRERA; con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-100-2023 fechada 28 de Diciembre de 2023, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de VEINTIUNA HECTAREAS MAS SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON CERO DECIMETROS ( $21HAS+6415.00M^2$ ), las cuales se encuentran localizadas en EL SILVERIO, Corregimiento de EL LIMON, Distrito de SANTA MARIA, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Folio real 19933, Rollo 21891, Documento 1, Código de ubicación 6602, Propiedad de Gerardo González y Otros.  
Camino de El Limón a El Silverio de 12.00 metros de ancho.  
Folio Real 20707, Rollo 25283, Documento 14, código de ubicación 6602, propietario José Inés Guevara Cruz.

**SUR :** Terreno nacional ocupado por Kathia Serrano.  
Camino a La Pava de 12.00 metros de ancho.

**ESTE :** Terreno nacional ocupado por Kathia Serrano.  
Folio Real 20707, Rollo 25283, Documento 14, código de ubicación 6602, Propietario José Inés Guevara Cruz.

**OESTE :** Camino a La Pava de 12.00 metros de ancho.  
Folio Real 19933, Rollo 21891, Documento 1, código de ubicación 6602, Propietario Gerardo González y Otros.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de SANTA MARIA del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a un (1) día del mes de Abril de 2024, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA   
JUAN BAUTISTA ABREGO TELLO  
DIRECTOR REGIONAL A.I.  
ANATI-HERRERA

FIRMA   
SRA. GEOVANIS ARANDA  
SECRETARIA AD-HOC

**Gaceta Oficial**

Liquidación... 202-125694066







AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION  
REGIONAL DE HERRERA

## EDICTO N° 18-2024

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

### HACE SABER:

Que, **YOLANDA MARIA SERRANO AGRAZAL VDA. DE FIGUEROA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil viuda, ama de casa, portadora de la cedula de identidad personal numero **6-27-667**, con domicilio en **LA MEJORANA** Corregimiento de **EL LIMON**, Distrito de **SANTA MARIA**, Provincia de **HERRERA**; con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-100-2023 fechada 28 de Diciembre de 2023**, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CERO DECIMETROS (0HAS+7963.00M<sup>2</sup>)**, las cuales se encuentran localizadas en **EL LIMON**, Corregimiento de **EL LIMON**, Distrito de **SANTA MARIA**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: Vereda de 6.00 metros de ancho.  
Terreno nacional ocupado por Daniel Serrano.**
- SUR : Folio Real 335135, Documento 1942389, código de ubicación 6604,  
Propietario Eufracio Flores Cruz.  
Folio Real 30242, código de ubicación 6604, Documento 723712,  
Propietaria Gladys Esther Guevara Florez.**
- ESTE : Terreno nacional ocupado por Daniel Serrano.  
Camino sin nombre de 12.00 metros de ancho.**
- OESTE : Camino sin nombre de 12.00 metros de ancho.  
Vereda de 6.00 metros de ancho.**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **SANTA MARIA** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a un **(1)** día del mes de **Abril** de **2024**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA:   
JUAN BAUTISTA ABREGO TELLO  
DIRECTOR REGIONAL A.I.  
ANATI-HERRERA

FIRMA:   
SRA. GEOVANIS ARANDA  
SECRETARIA AD-HOC

**Gaceta Oficial**

Liquidación. **202-125694372..**







AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°086

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que GRISALIA MARTINEZ DE LA CRUZ, Estado Civil SOLTERA vecino (a) residencia EL HIGO AL FRENTE DEL TALLER BETO Corregimiento EL HIGO Distrito SAN CARLOS con número de identidad personal 8-238-2585 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-011-2016 7 DE ENERO DE 2016 en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS corregimiento de EL HIGO lugar EL HIGO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR IBRIAN ALEXIS CORONADO SANCHEZ, FINCA N°30146770, CODIGO 8803, DOC 1 PROPIEDAD DE JULIANA DE LA CRUZ MARTINEZ

Sur CARRETERA INTERAMERICANA 25.0 MTS A LA ERMITA, A LA UVAS

Este: FINCA N°30146770, CODIGO 8803, DOC 1 PROPIEDAD DE JULIANA DE LA CRUZ MARTINEZ

Oeste: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR IBRIAN ALEXIS CORONADO SANCHEZ

Con una superficie de 0 hectáreas, 230 más cuadrados, con 80 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

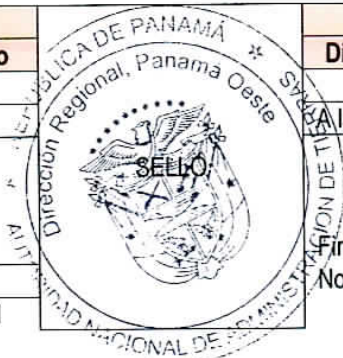
Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (18) días del mes de MARZO del año 2024

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Ulises Pitti.Q
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: [Signature]
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Table with columns: FIJADO HOY (Día, Mes, Año) and DESFIJADO HOY (Día, Mes, Año). Includes 'A las:' labels.

Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI



Firma:
Nombre: SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-125883330

